



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

167

167

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2019-GM-MDC

Coporaque, 13 de noviembre del 2019.

### VISTOS:

La Orden de Compra N° 0731-2019, de fecha 27 de junio del 2019, el Informe N° 628-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 11 de noviembre del 2019, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES** por la causal de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, en su Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece lo siguiente: **162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días. Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15. 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. (...). 162.4. (...).**

Que, el órgano encargado de contrataciones del estado, en fecha 27 de junio del 2019, emite la Orden de Compra N° 0731-2019, a favor de la Sra(ita). **ROCIO CARLOS CHOQUE**, para la **ADQUISICIÓN DE COMPARADOR DE CLORO Y PH**, para el proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, por un monto que asciende a la suma de **S/ 1 450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles)**, cuyo plazo de entrega de los bienes es de **07 días calendario**, contabilizados a partir el día siguiente de la fecha de notificación de la orden de Compra en mención, iniciando el día 28 de junio del 2019, y debiendo culminar en fecha 04 de julio del 2019, sin embargo, el contratista hizo entrega de los bienes en fecha 26 de julio del 2019, según la guía de remisión N° 001-000328, observándose un retraso de 21 días en el cumplimiento del plazo de entrega.

Que, en fecha 11 de noviembre del 2019, la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones de la entidad, emite el Informe N° 628-2019-UA-GAF-MDC, a través del cual se pronuncia técnicamente sobre la aplicación y cálculo de penalidades, por retraso injustificado del contratista en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra, determinando un retraso de 21 días calendario, resultando una penalidad máxima aplicable de **S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles)**.

Por tanto, habiéndose verificado el retraso injustificado de la entrega del bien fuera del plazo contractual, habiéndose efectuado el cálculo de penalidades de conformidad con la cláusula décimo cuarta del contrato, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MDC-E/ de fecha 05/11/2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES**, en contra del contratista, **ROCIO CARLOS CHOQUE**, por la suma de **S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles)** como penalidad máxima aplicable, por el retraso de 21 días en el cumplimiento del plazo de la Orden de Compra N° 0731-2019, para la **ADQUISICIÓN DE COMPARADOR DE CLORO Y PH**, para el proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería y Rentas, cumpla con el descuento de penalidades aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento poner en conocimiento del contratista lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento con el expediente principal, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Informática
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Ing. Dvda Sencia Choquenara  
C.P. 136196  
GERENTE MUNICIPAL (e)